



INPEC

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELECTRICOS, CANDADOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES SEGURIDAD Y CÁLIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMS TIERRALTA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. Y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tierralta CPMS Tierralta, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS y A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS) se procede a presentar los estudios previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 65 de 1993 en su artículo 34. MEDIOS MINIMOS MATERIALES. Modificado por el art. 37, Ley 1709 de 2014. Declara que cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos. En la operativización misma de todos los procesos funcionales del CPMS Tierralta, se requieren de elementos, productos, útiles e insumos de vital importancia que faciliten la labor en cada área de trabajo. Debido a todos estos requerimientos, el Establecimiento debe poseer una existencia de estos productos para satisfacer la demanda de cada una de las áreas funcionales que solicitan insumos para ejecutar a cabalidad los procesos que permiten alcanzar la solidificación de los planes de acción por cada equipo de trabajo.

Con base en lo anterior, la cárcel requiere de herramientas, elementos eléctricos y productos metálicos que permitan optimizar la prestación del servicio penitenciario y carcelario de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tierralta que se verá reflejado en el cumplimiento de las misiones institucionales. De igual forma el Establecimiento tiene un patio que cuentan con un total de 105 celdas donde son reclusas las PPL en su estancia en el centro penitenciario y carcelario. Estos lugares deben cumplir con requerimientos técnicos y especiales de seguridad para la prestación eficiente del servicio penitenciario, es allí donde se requiere la adquisición de elementos de seguridad como CANDADOS, que protejan las celdas y les restrinja la salida a las personas que permanecen reclusas, así mismo es vital una buena iluminación para el desempeño laboral en horas nocturnas.

Teniendo en cuenta lo anterior y generada la disponibilidad presupuestal desde la dependencia 324 EXP GESTION – CPMS TIERRALTA, a través de la posición catálogo de gasto A-02-02-01-004-006 Rec 10 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (toma corrientes, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led – (repuestos)), y la posición catálogo de gasto A-02-02-01-004-002 Rec 10 - Bsítem 305 Y 306 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) alambres, herramientas y demás elementos de ferretería (candados, cerraduras, bisagras, elementos de metal para sujetar, herramientas de mano) – (Repuestos) para los lineamientos de ejecución para la adquisición de elementos, materiales y productos para garantizar el funcionamiento del Establecimiento, según Resolución N° 000002 del 02 de enero de 2026, el cual debe realizarse con el máximo de austeridad y ahorro del gasto público en la eficiente gestión de los recursos disponibles para tal fin; se tiene el respaldo financiero y legal para proceder con el proceso contractual que se describen en el presente documento.

Ahora bien, es pertinente realizar esta contratación por medio de persona jurídica o natural legalmente constituida e idónea para el suministro de los productos requeridos, de acuerdo con su experiencia y objeto comercial. Además, es relevante mencionar que estos productos deben ser de excelente calidad en sus propiedades físicas y químicas, y marcas de amplia experiencia en el mercado que garanticen la durabilidad para su utilización en concordancia con las solicitudes de cada área.

En la actualidad se pueden encontrar en el mercado, establecimientos de comercio que distribuyen este tipo de artículos y desarrollan legalmente la actividad comercial, lo que viene a convertirse en una sólida oferta para la ejecución de procesos contractuales con lo relacionado.



INPEC

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 del CPMS TIERRALTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer " las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el área de almacén de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tierralta, presenta a continuación el estudio previo para el desarrollo o avance del proceso de contratación.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "GRAN ALMACÉN", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., por lo cual el presente documento contiene la justificación que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marcos de Precios para LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELECTRICOS, CANDADOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMS TIERRALTA.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "**Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marcos de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda**" invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía y desarrolló el **ACUERDO MARCO GRAN ALMACEN** con el objeto de adelantar de forma efectiva los procesos de contratación de bienes y servicios señalados en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento de la misión institucional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto del Acuerdo Marco Grandes Almacenes y las zonas de coberturas, se hace necesaria la contratación a través de la TVEC PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELECTRICOS, CANDADOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMS TIERRALTA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratar LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELECTRICOS, CANDADOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMS TIERRALTA.

Las especificaciones para la HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELECTRICOS como: LAMPARA TIPO LED DE SOLAR 120W CON CONTROL REMOTO SENSOR Y SOPORTE, BOMBILLO HW50W Reducen el consumo de energía y mejora la iluminación de los espacios. y ADQUISICIÓN DE CANDADOS se solicita que sean marcas reconocidas y de excelente calidad en presentación y composición, al igual que marcas de amplia experiencia y trayectoria en el mercado, como se puede ver en las EXPECIFICACIONES TECNICAS. En el cumplimiento de estas especificaciones, se les solicita a los proponentes que adjunten a la propuesta certificado de experiencias de contratos con entidades públicas o privadas que sean afines al proceso referenciado en este documento, además deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes solicitados en la invitación.

2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas - UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS



INPEC

ELECTRICOS, CANDADOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMS TIERRALTA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer y el alcance del objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
39100000	D	39000000	39110000	39111600	39100000 Linterna
39101612	D	39000000	39100000	39101600	39101612 Lamparas
46171501	E	46000000	46170000	46171500	46171501 Candados

3 ANÁLISIS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS

Para contratar la adquisición de LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS ELECTRICOS, CANDADOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMS TIERRALTA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer y el alcance del objeto contractual, con los precios de los productos que fueron sacados de la tienda virtual.

Nº	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	LAMPARA TIPO LED SOLAR 120W CON CONTROL REMOTO, SENSOR Y SOPORTE	4	300.475	1.201.900	252.500	1.010.000
2	BOMBILLO HW 50W DL MV	7	23.205	162.435	19.500	136.500
3	BOMBILLO LED 12W 110/240 E27L	10	5.355	53.550	4.500	45.000
TOTAL				1.417.885		1.191.500

Nº	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	CANDADO DE SEGURIDAD YALE DE 50MM TIPO ALAMAN	15	101.150	1.517.250	85.000	1.275.000
2	CANDADO PHILLIPS SILVER DE 38 MM	1	20.230	20.230	17.000	17.000
TOTAL				1.537.480		1.292.000

Nota 1: De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el presente proceso se encuentra excluido de IVA.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la normatividad vigente modalidad de selección que se debe tener en cuenta para esta contratación es la de MÍNIMA CUANTÍA reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **“Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies”.**

Teniendo en cuenta lo anterior: **“Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto**



INPEC

en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general” se verifico en la TVCE los precios de los catálogos que se necesitan y que cumplan con las especificaciones establecidas en el Estudio Previo, con base en lo anterior se estableció el proceso de selección.

5 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

5.1 CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN: a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento. (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén. (C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

5.2 COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS: (a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

5.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.



INPEC

6 CONCEPTO FINANCIERO

Mediante Resolución 000002 del 02 de enero de 2026 se asignaron recursos al CPMS Tierralta, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 1.295.291,00) M/CTE con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-004-002, REC 10, BISTEM 332, PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Y UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.191.668,00) M/CTE con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-004-006, REC 10, BISTEM 345 – 346 MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS. Según solicitud de Dirección del CPMS Tierralta, se emite el siguiente concepto financiero con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar por el rubro A-02-02-01-004-002 REC 10 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Bsittem 293-294 Alambres, herramientas y demás elementos de ferretería (candados, cerraduras, bisagras, elementos de metal para sujetar, herramientas de mano)- (Repuestos). A-02-02-01-004-002 REC 10 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS Bsittem 300-301 Toma corrientes, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led, caja de cables para sistemas de red, terminales IP- (Repuestos).	La adquisición de bienes relacionados en el proceso, estos proceso queda exento del pago del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho". (MJD-CER26-0000373-10000 pg.8-10-11-12-13-14-15)"	Retención en la fuente: A título de Renta. Se aplica retención por concepto de compras de acuerdo a base y tarifa establecida en el Estatuto Tributario de Colombia y decreto 0572 del 28 de mayo de 2025. Industria y Comercio: Retención por compras de acuerdo a estatuto tributario del municipio de Tierralta. Otras Retenciones: Cobro de Estampillas y demás descuentos de ley de acuerdo con la naturaleza del proveedor.

7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 1.295.291,00) M/CTE** y se encuentra amparado en el CDP N° 926 de 19 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-324, INPEC 12-08-00-324 EPC TIERRALTA - GESTION- A-02-02-01-004-002 Rec 10, CSF. SE EXPIDE CDP PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) alambres, herramientas y demás elementos de ferretería (candados, cerraduras, bisagras, elementos de metal para sujetar, herramientas de mano) – (Repuestos) RES: 000002 DE 02/01/2026. Expedido por oficina de presupuesto – CPMS TIERRALTA - INPEC, por valor de **(\$ 1.295.291,00) M/CTE**.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.191.668,00) M/CTE** y se encuentra amparado en el CDP N° 826 de 19 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-324, INPEC 12-08-00-324 EPC TIERRALTA - GESTION- A-02-02-01-004-006 Rec 10 - Bsíttem 315 Y 317, CSF. SE EXPIDE CDP A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (toma corriente, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led – (repuestos)) RES: 000002 DE 02/01/2026. Expedido por oficina de presupuesto – CPMS TIERRALTA - INPEC, por valor de **(\$ 1.191.668,00) M/CTE**.

8 FORMA DE PAGO

Se hará el pago del valor de la orden de compra luego de la recepción de los productos por parte del supervisor. El valor de la orden de compra que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura, una vez entregado de conformidad los productos adquiridos.
- **La factura debe ser subida en el Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación – Acceso y Recepción documentos electrónicos para soportar el proceso de pagos.**
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Dentro del cual se realiza o expide si esta no presenta variación en el precio, que debe ser el estimado dentro del proceso de contratación.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato.



INPEC

- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Certificación Bancaria del Proveedor expedida por la Entidad financiera.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención de ICA por Compras y Retención en la fuente, IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la entrega de los bienes suscritos en la orden de compra que se suscriba será de 60 días calendarios apartir de la modificación de la orden de compra y firma de las partes, previo registro presupuestal.

10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Tierralta kilómetro 23 vía Urra vereda Santa Ana CPMS TIERRALTA.

11 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución será en el municipio de Tierralta kilómetro 23 vía Urra vereda Santa Ana CPMS TIERRALTA.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC – CPMS TIERRALTA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Cumplir y dar alcance integral al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC – CPMSTIERRALTA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- e) Hacer la entrega total de los productos solicitados en las instalaciones del establecimiento en la fecha acordada para tal fin. El contratista no podrá modificar unilateralmente las fechas pactadas para las entregas sin previa autorización del CPMS Tierralta.
- f) Mantener todas las condiciones inicialmente ofrecidas, durante toda la ejecución del contrato. Entregando los productos que indicó en el anexo de condiciones técnicas. De no



INPEC

cumplir con estas especificaciones serán devuelto los bienes sin que genere gastos a la Entidad, de generarse deben ser asumidos por el oferente.

- h) Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
- l) No hacer variaciones en los precios una vez modificado y adjudicado el contrato.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC – CPMS TIERRALTA se obliga para con el Contratista a:

- a) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los productos recibidos por la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Expendio CPMS Tierralta, DG HERNANDEZ AVILA DANID DANIEL.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

15 LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

16 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de responsable de ALMACEN del CPMS TIERRALTA, quien analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos para la presente contratación, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

17 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Atentamente,

DG. HERNANDEZ AVILA DANID DANIEL
Responsable de Almacen - CPMS Tierralta